

CM/ 795

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
**MINISTERIO DE DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 AGO. 2009

VISTO: El Sistema de Gestión Humana (SGH) que integra el Programa de Transformación de los Recursos Humanos del Estado (TRHES), llevado a cabo por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el marco de implementación del "Programa de apoyo a la reforma del servicio civil", que se financia con el contrato de préstamo suscrito por el gobierno de la República Oriental del Uruguay con el BID el 26 de octubre de 2006, N° 1772/OC-UR.

RESULTANDO: Que una de las finalidades del SGH es poder contar con la información completa y actualizada de todo el personal que se desempeña en la Administración Central y de sus retribuciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que exista con la misma.

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible para el objetivo del citado programa, la verificación del cumplimiento de la actualización de la información

2009/08/05/236

de todas las retribuciones de los diferentes Incisos de la Administración Central.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional en forma previa a la liquidación de sueldos, deberán mantener al día el padrón del SGH que será la base a partir de la cual se liquidarán las retribuciones mensualmente.

Artículo 2°.- Al 31 de octubre de 2009 los organismos comprendidos en el artículo anterior deberán haber ingresado la información que contiene el Módulo Organización y Funcionarios del SGH,, incluyendo la estructura de todos los puestos de trabajo cualesquiera sea el vínculo que tenga el personal con el Estado y la totalidad de los Objetos del Gasto que componen sus retribuciones o contraprestación por los servicios prestados.

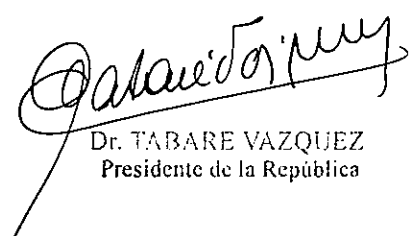
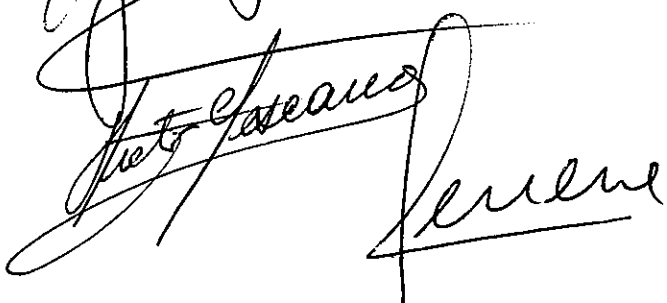
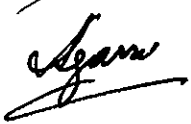
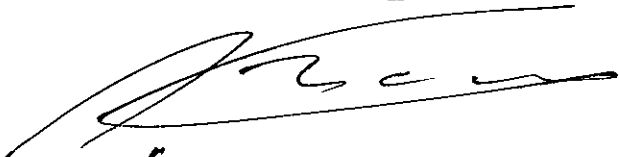
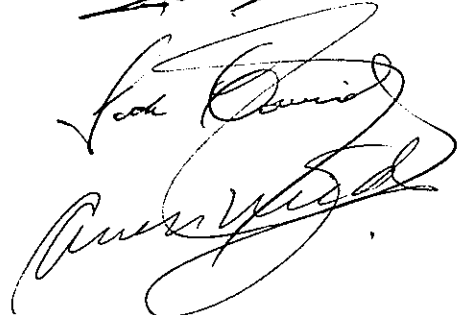
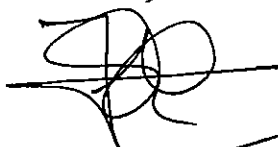
Artículo 3°.- Los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior en forma previa a la intervención de las liquidaciones de sueldos correspondientes al mes de noviembre de 2009.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento, los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación no intervendrán las liquidaciones de sueldos, salvo que éstas estuvieran autorizadas por el Ministro respectivo.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Artículo 5°.- De verificarse la reiteración del incumplimiento, se dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Presidenten der Republik Österreich

CM/ 795

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 AGO. 2009

VISTO: El Sistema de Gestión Humana (SGH) que integra el Programa de Transformación de los Recursos Humanos del Estado (TRHES), llevado a cabo por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en el marco de implementación del "Programa de apoyo a la reforma del servicio civil", que se financia con el contrato de préstamo suscrito por el gobierno de la República Oriental del Uruguay con el BID el 26 de octubre de 2006, N° 1772/OC-UR.

RESULTANDO: Que una de las finalidades del SGH es poder contar con la información completa y actualizada de todo el personal que se desempeña en la Administración Central y de sus retribuciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que exista con la misma.

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible para el objetivo del citado programa, la verificación del cumplimiento de la actualización de la información

2009/08/05/236

de todas las retribuciones de los diferentes Incisos de la Administración Central.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional en forma previa a la liquidación de sueldos, deberán mantener al día el padrón del SGH que será la base a partir de la cual se liquidarán las retribuciones mensualmente.

Artículo 2°.- Al 31 de octubre de 2009 los organismos comprendidos en el artículo anterior deberán haber ingresado la información que contiene el Módulo Organización y Funcionarios del SGH,, incluyendo la estructura de todos los puestos de trabajo cualesquiera sea el vínculo que tenga el personal con el Estado y la totalidad de los Objetos del Gasto que componen sus retribuciones o contraprestación por los servicios prestados.

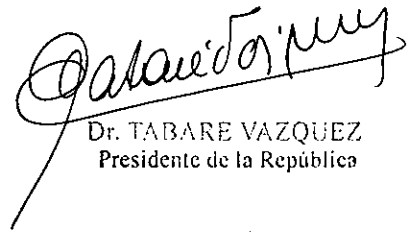
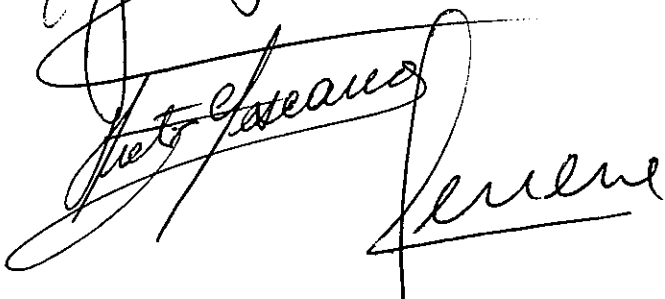
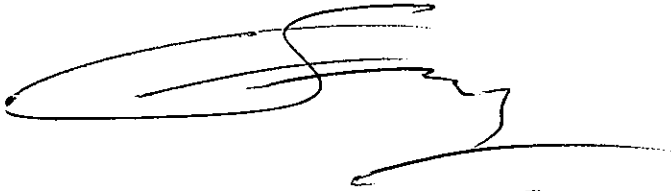
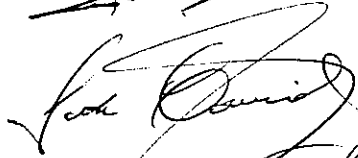
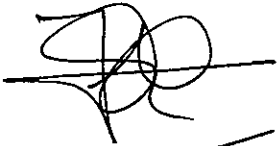
Artículo 3°.- Los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior en forma previa a la intervención de las liquidaciones de sueldos correspondientes al mes de noviembre de 2009.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento, los Contadores Centrales de la Contaduría General de la Nación no intervendrán las liquidaciones de sueldos, salvo que éstas estuvieran autorizadas por el Ministro respectivo.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Artículo 5°.- De verificarse la reiteración del incumplimiento, se dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Pendulum de la République Française de la Ville de Paris